

C
103
32
5(24)

El Sr. Secretario interino de Hacienda me comunica la órden siguiente.

El Secretario interino del Despacho de la Guerra me comunica con la fecha que se expresa la órden siguiente.

La Regencia del Reyno teniendo presente el espíritu de lo prevenido en los artículos tercero y quarto del Real Decreto de 11 de este mes expedido por las Córtes generales y extraordinarias con el fin de afianzar la buena eleccion de las personas que hayan de manejar los Pueblos, y de inspirar á estos la justa confianza que deben tener en las Autoridades y empleados públicos, nombrados para su gobierno, circulado por el Ministerio de Hacienda con fecha del 12; se ha servido S. A. resolver, que los Oficiales militares de qualquiera graduacion que hayan servido al gobierno intruso ó se hayan quedado y permanecido en su poder, queden suspensos de sus empleos, y privados del uso de sus uniformes hasta que justificando competentemente su conducta política y militar durante el tiempo de su residencia baxo la dominacion enemiga determine S. A. lo que corresponda; en el concepto de que todos los comprendidos en dichos casos deberán presentarse sin escusa al Gefe militar del distrito á que pertenezca el punto en que se hallen precisamente dentro de las quarenta y ocho horas primeras en que este quede libre de enemigos. Lo participo á V. de órden de S. A. para su gobierno, y para que haciéndolo publicar oportunamente proceda á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 29 de Agosto de 1812.

La traslado á V. S. para que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 12 de Octubre de 1812. — Gongora. — Sr. Intendente de Granada.

Lo comunico á V. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Granada 10 de Noviembre de 1812.

Juan Ibañez de la Rentería.

Sres. Justicia de

